

ACUERDO NÚMERO CI/OIC/036/2023 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA VALORACION DE ACTAS ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

Esta Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 último párrafo y 27 numeral 5 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente; los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, vigentes, modifica el horario de trabajo de la Contraloría Interna.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que, en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza el Instituto Electoral de Coahuila, es un organismo público autónomo, que se caracteriza por la esencialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho; el cual contara con un Contralor Interno con autonomía de gestión. -----

SEGUNDO. - Esta Contraloría Interna es el Órgano Interno de Control del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del mismo; que goza de autonomía técnica y de gestión:

a) La primera implica la capacidad que tiene para regir su comportamiento bajo las estrategias de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos tanto de regulación, como de actuación para cumplir con su ámbito de competencia constitucional y legal, sin depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos.

b) La autonomía de gestión, implica la capacidad que se tiene para decidir administración funcional, manejo, custodia y aplicación de personal y recursos que a propuesta expresa del titular, le apruebe el Consejo General de este Instituto, lo anterior le permite a esta Contraloría actuar en un entorno de absoluta libertad e independencia, con excepción de la relación e interacción que mantiene con el principal órgano del Instituto, la cual se ubica en el artículo 398 numeral 1 fracciones q) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo y los informes previos y anuales de resultados de la gestión de esta Contraloría.



TERCERO.- Que este Órgano de Vigilancia, en su desempeño se debe sujetar a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia; de igual forma está facultado para fijar los criterios hacia la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto; como establecer las normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones, según lo establece el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

CUARTO. - Que es la misión de la Contraloría Interna garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto Electoral de Coahuila. -----

QUINTO. - Que es la visión de la Contraloría Interna ser un órgano de control, objetivo, dinámico e imparcial, que propicie la eficiencia y transparencia del gasto, así como de los procesos sustantivos que justifican su existencia, a fin de garantizar a la ciudadanía el irrestricto cumplimiento de los preceptos legales. -----

SEXTO. - Que es indispensable que toda institución disponga de los controles internos administrativos indispensables para conocer si los procedimientos, instrucciones y políticas emanadas de la dirección se cumplen; siendo así que el sistema de control interno permite evaluar y prevenir con cierto grado de certeza que las funciones y recursos se utilicen de acuerdo a los objetivos institucionales. -----

SEPTIMO. - Que en fecha 10 de julio del presente año esta Contraloría Interna recibió oficio No. DEA/241/2023 remitido por la C.P. Patricia Linnett Guel Dávila, Encargada de la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante e cual hace de nuestro conocimiento el levantamiento de Actas Administrativas a Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila. -----

OCTAVO. - Una de las actas que se mencionan en el numeral que antecede fue levantada a la C. Florencia Jaqueline López Vázquez, Auxiliar de Relaciones Publicas adscrita a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social de este Instituto Electoral, la cual fue citada para presentarse en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Electoral de Coahuila, el día 29 de mayo de los corrientes a las 18:45 hrs, para la práctica de una diligencia de carácter laboral.

Dicha acta fue levantada en la fecha y hora señalada en dicho citatorio en la cual se redactan los hechos de la siguiente manera:

"Hechos

Se hace constar que el motivo de la presente Acta Administrativa es para investigar y, en su caso, deslindar responsabilidad respecto a las publicaciones en redes sociales con evidentes errores ortográficos de parte de la Lic. Florencia Jaqueline López Vázquez, Auxiliar de Relaciones Públicas, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social.

Datos del Trabajador

Empleada de nombre C. Florencia Jaqueline López Vázquez, quien dijo ser mayor de edad, con domicilio particular en -----, quien e identifica con gafete institucional No. 041, expedido a su favor por el Instituto Electoral de Coahuila, Auxiliar de Relaciones Públicas, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social quien presta sus servicios en este lugar. A quien se le concede el USO DE LA VOZ para manifestar lo que a su interés convenga: Existen dos hechos; el primero es el relativo a, la publicación a un video en Instagram, en el cual, la imagen publicada aparece volteada (de cabeza); con respecto de esto, deseo aclarar que, si bien yo subí la publicación en Facebook, el hecho de que se volteará no dependió de mí; si no que es algo de la aplicación de Facebook realiza de forma automática, en la aplicación de Instagram, ya que Instagram maneja códigos que hacen que, la imagen se adecue a sus medidas, pero se hace automáticamente, al darse cuenta de eso, el Director de mi área, me dio la instrucción de eliminar la publicación de Instagram, cosa que no fue necesaria en Facebook, por que la imagen ,mostrada en esa red era correcta, no me imagine que fuera a cambiarse en Instagram, es la primera vez en 2 años de manejar la red de Instagram, que eso sucede.

NOVENO. -Se hace constar que la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Electoral, tuvo a bien notificar a este Órgano de Vigilancia Actas Administrativas de las cuales pudiera derivarse una presunta responsabilidad administrativa, por lo que en análisis y valoración de lo descrito en el acta que nos ocupa, es de apreciar y valorar la aceptación de los hechos por la C. Florencia Jaqueline López Vázquez y así mismo el esclarecimiento de que el error fue subsanado de manera inmediata. -----

En análisis a los archivos internos de esta Contraloría Interna es de resaltar que la Servidora Publica la C. Florencia Jaqueline López Vázquez, no cuenta con antecedentes de sanción alguna o historial de haber estado involucrado en investigación o Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por lo que es de acreditar que no existe reincidencia alguna. De igual manera se destaca que la C. Florencia Jaqueline López Vázquez cuenta con una categoría TE-C y fue contratado en fecha 01 de enero de 2016 a cargo del puesto de Auxiliar de Relaciones Publicas.

Dado que la acción por la cual se levantó un Acta Administrativa fue ejecutada sin dolo, no causo daños al patrimonio del Instituto Electoral y está ya fue subsanada, esta Contraloría Interna del Instituto Electoral de Coahuila determina no turnar la misma a la Autoridad Investigadora del Órgano de vigilancia y guardar la misma como un asunto concluido decretando que el contenido del presente Acuerdo sea notificado a la Coordinación de Recursos Humanos para que forme parte de su expediente laboral del Servidor Público involucrado. -----

Por lo anteriormente expuesto esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila: -----

ACUERDA

PRIMERO. – Que la acción por la cual se levantó un Acta Administrativa en contra de la C. Florencia Jaqueline López Vázquez, Auxiliar de Relaciones Públicas, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, ya fue subsanada determinando no turnar la misma a la Autoridad Investigadora del Órgano de vigilancia y guardar la misma como un asunto concluido. -----

SEGUNDO. – Gírese oficio a la C. Florencia Jaqueline López Vázquez, Auxiliar de Relaciones Públicas, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, para su conocimiento. ----

TERCERO. - Gírese oficio a la Coordinación de Recursos Humanos, en donde se haga de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo y se ordene anexe el presente al Expediente Laborar de la Servidora Pública en mención. -----

Saltillo, Coahuila a veinticuatro (24) de julio del dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE


LIC. MARÍA TERESA NARES CISNEROS
CONTRALORA INTERNA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA



CITATORIO:

C. FLORENCIA JAQUELIN LOPEZ VAZQUEZ
Auxiliar de Relaciones Públicas
Presente. -

Por este medio agradeceré a usted se sirva presentarse en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración con domicilio en Blvd. Luis Donaldo Colosio 6207 col. Las Torrecillas, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día **29 de mayo** de dos mil veintitrés, en punto de las **18:45 horas**, para la práctica de una diligencia de carácter laboral.

El presente citatorio se deja en poder de Florencia Jaquelin Lopez Vázquez a las 18:15 horas del día 29 de Mayo de dos mil veintitrés, quien se identifica con gafete institucional expedida por el instituto con número 041.

Se le hace saber que, en caso de no presentarse el día y hora señalados, o de negarse a recibirla se dejará asentado al calce en la presente, haciéndole saber de manera verbal el contenido de dicho citatorio.

Conste. -

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 29 de mayo de 2023.

Atentamente

p.a. Laura Davila

C.P. PATRICIA LINNETT GUEL DAVILA
Encargada del Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Administración

Recibí Citatorio:

Florencia Jaquelin Lopez Vázquez

Nombre y Puesto

Auxiliar de Relaciones Públicas

ACTA ADMINISTRATIVA DE HECHOS ESTANDO PRESENTE EL TRABAJADOR

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las **19 horas con 10 minutos (19:10)** del día **29 de mayo del 2023**, encontrándose constituidos en el interior de las instalaciones que albergan, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral de Coahuila, esto en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, con domicilio en Blvd. Luis Donald Colosio número 6207, Fraccionamiento Rancho Las Torrecillas, C.P. 25298, se hace constar que se encuentran reunidas la **C.P. Patricia Linnett Guel Dávila**, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, del Instituto Electoral de Coahuila, la **Lic. Laura Nidia Dávila Martínez, Coordinadora de Recursos Humanos; Lic. Florencia Jaquelin López Vázquez, Auxiliar de Relaciones Públicas, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social;** la **C. Raquel Madaí Ulluela Mendoza, Técnica de Nóminas y Pagos de la Coordinación de Recursos Humanos;** todos funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila de quienes de manera voluntaria constatan los hechos que se describen en la presente acta laboral administrativa, esto con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 19, 37, 40 y 41 del Código de Conducta del Instituto Electoral de Coahuila; 1, 2, 3, 4, 10 fracciones II y VII, 19, 20, 21 Fracción II y 22 del Código de Ética del Instituto Electoral de Coahuila; 1, 2, 4, 6, 7, 47 Fracciones XV, XVIII, 49 Fracciones VIII y XXXI y 91 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 47 Fracción XI, 134 Fracciones I, III, 422, 423 y 992 de la Ley Federal del Trabajo; la cual contiene los siguientes:

HECHOS

Se hace constar que el motivo de la presente Acta Administrativa es **para investigar y, en su caso, deslindar responsabilidades respecto a las publicaciones en redes sociales con evidentes errores ortográficos** de parte de la **Lic. Florencia Jaquelin López Vázquez, Auxiliar de Relaciones Públicas, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social.**

Acto seguido se da lectura en voz alta, del Oficio **Interno SE/380/2023** de asunto: **Se solicita Gestión Administrativa**, y al Oficio **Interno LBO/43/2023** de asunto: **Se revise contenido en redes sociales.** Posteriormente, se muestran a la empleada, los documentos leídos y la señalización particular dentro del contenido que, describe las publicaciones con error en la página número 2 del Oficio Interno LBO/43/2023; presuntamente atribuidas a su autoría:

DATOS DEL TRABAJADOR

Empleada de nombre **C. Florencia Jaquelin López Vázquez**, quien dijo ser mayor de edad, con domicilio particular en **calle 21 No. 909, Col. Mirasierra en la ciudad de, Saltillo Coahuila de Zaragoza;** quien se identifica con **gafete institucional No. 041**, expedido a su favor por el Instituto Electoral de Coahuila, con puesto de **Auxiliar de Relaciones Públicas, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social** quien presta sus servicios en este lugar. A quien se le concede el USO DE LA VOZ para manifestar lo que a su interés convenga: **Existen dos hechos; el primero es el relativo a, la publicación de un video en Instagram, en el cual, la imagen publicada aparece volteada (de cabeza); con respecto de esto, deseo aclarar que, si bien yo subí la publicación en Facebook, el hecho de que se volteará no dependió de mí, sino que es algo que la aplicación de Facebook realiza de forma automática, en la aplicación de Instagram, ya que Instagram maneja códigos que hacen que, la imagen se adecue a sus medidas, pero se hace automáticamente, al darse cuenta de eso, el Director de mi área, me dio la instrucción de eliminar la publicación de Instagram, cosa que no fue necesaria en Facebook, porque la imagen la mostrada en esa red era correcta, no me imagine que fuera a cambiarse en Instagram; es la primera vez en 2 años de manejar la red de Instagram, que esto sucede.**

En relación al segundo Hecho; está ligado a un error en el contenido del mismo video, que salió publicado volteado en Instagram. No omito mencionar que, no es, de mi autoría; que la producción del mismo no me correspondió, solamente seguí la instrucción de replicar la publicación que ya estaba publicada en Twitter (por otra funcionaria del área) a Facebook y Facebook al estar enlazado con Instagram, lo publicó de forma automática.

Todos debidamente apercibidos de las consecuencias legales que contrae para los que declaran con falsedad, mismos quienes han oído y presenciado lo declarado por los comparecientes, lo cual se asentó en esta acta, la que se da por concluida, y firmando al margen y calce para constancia legal, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

Así mismo se ordena remitir copia de la presente acta administrativa a la Coordinación de Recursos Humanos, para que la misma sea agregada al expediente de la persona mencionada, y se de vista a la Contraloría Interna de este Instituto.

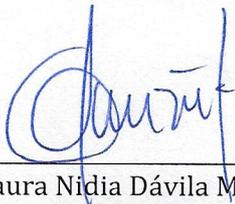
Quienes intervinieron, firman los anexos de 4 fojas correspondientes a los **Oficio Interno SE/380/2023** y **Oficio Interno SE/380/2023** y al margen y al calce la presente acta:



C.P. Patricia Linnett Guel Dávila
Encargada del Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Administración

Madaí Ulluela

C. Raquel Madaí Ulluela Mendoza
Testigo de lo dicho en la presente



Lic. Laura Nidia Dávila Martínez
Escribiente



Lic. Florencia Jaquelin López Vázquez
Auxiliar de Relaciones Públicas

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de mayo de 2023
Oficio Interno SE/380/2023
Asunto: Se solicita gestión administrativa

C.P. Patricia Linnett Guel Dávila
Encargada del Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Administración

Con At'n Lic. Laura Nidia Dávila Martínez
Coordinadora de Recursos Humanos
Presentes.-

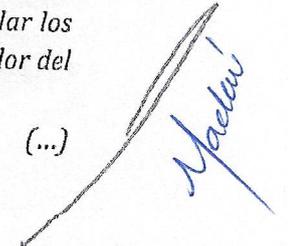
Por este conducto, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b), f) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en apego a las políticas internas de la Dirección Ejecutiva de Administración y demás normativas aplicables, y en cumplimiento al artículo 49, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, que, a la letra señala:

(...)

Artículo 49. La Dirección Ejecutiva de Administración, se encargará de supervisar el manejo de los recursos financieros, humanos y técnicos del Instituto, cuidando en todo momento la correcta administración y ejercicio del presupuesto de egresos correspondiente, por lo que le corresponderá:

VIII. Coadyuvar con la Secretaría en la supervisión de las labores del personal del Instituto, para lo cual podrá levantar acta administrativa correspondiente, en caso de que se presenten incidentes que puedan constituir infracciones en materia de su responsabilidad de personas servidoras públicas, a efecto de que se turnen a la Contraloría Interna para los efectos legales a que haya lugar, o bien, podrá instrumentar los procedimientos previstos en los Lineamientos para Regular los Procedimientos de Conciliación de Conflictos Laborales, Laboral Sancionador del Instituto Electoral de Coahuila;

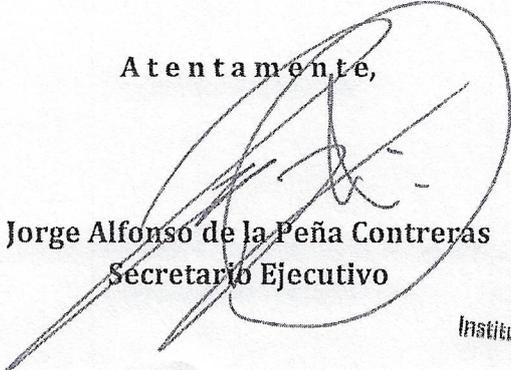
(...)



Se le solicita iniciar las gestiones administrativas correspondientes a efecto de investigar y, en su caso, deslindar responsabilidades respecto a las publicaciones en redes sociales con evidentes errores ortográficos que se describen en el oficio LBO/43/2023, el cual se adjunta para mayor referencia, puesto que es de gran responsabilidad como Institución, mantener una imagen de ética, en este sentido, una vez concluidas las investigaciones, se haga el levantamiento de actas administrativas a las y los funcionarios que resulten responsables de dicha actividad.

Sin más por el momento, me reitero a su atenta disposición para cualquier cuestión al respecto, enviándole un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente,


Jorge Alfonso de la Peña Contreras
Secretario Ejecutivo






29/05/2023 12:30 pm Lic. Guillermo Herrera

No. 091 - Florencia Jaquelin López Vázquez
No. 277 - Mario Alberto Ibarra Valcázar

C. c. p. Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano / Consejero Presidente.
C. c. p. Archivo.

| | | |
|---------|---------------------------------|---|
| Aprobó | Katty Montserrat Moreno Mendoza |  |
| Revisó | | |
| Elaboró | Iris Daniela González Mata | |




Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de mayo de 2023

Oficio interno LBO/43/2023

Asunto: Se revise contenido en redes sociales.

Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras
Secretario Ejecutivo

Presente.

Por este conducto, en mi calidad de consejera electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto; respetuosamente, le solicito:

Una de las actividades que tenemos como Instituto, es la difusión de las actividades que se realizan a fin de fortalecer la vida democrática a partir del principio de máxima publicidad, aunado al actual proceso electoral y la jornada del próximo 04 de junio, por lo que resulta imperante manifiestar que, toda vez que, en repetidas ocasiones, las redes sociales oficiales de este Instituto han posteado información con evidentes errores ortográficos, ante ello, solicito que se realicen las acciones necesarias para que se determine la autoría, y en caso, de existir alguna irregularidad que pudiera generar alguna responsabilidad, se proceda conforme corresponda.



Autoría en
Twitter de:
Lic. Mario Alberto
Ibama Valenciano

Acepto:
